ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERARIO CUIDADOR DE LOS POZOS DE CAPTACIÓN, PARA LABORES DE CUIDADO, VIGILANCIA BÁSICA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOBOSCONIA"					
Bosconia	Fecha:	06	De	Octubre	2026
De conformidad con los principios universales que soportan el artículo 209 de la constitución política de Colombia y de acuerdo a lo prescrito por el acuerdo 001 de 20 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el reglamento interno de contratación de la empresa de servicios públicos de Bosconia – Cesar EMPOBOSCONIA E.S.P y tal como lo establece la ley 142 de 1994, procede Empobosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El régimen jurídico especial en servicios públicos, no es un asunto secundario, ni formal, se trata de un asunto que tiene su fundamento en la propia Constitución (artículos 365 a 370) y que se fundamenta en la liberalización del sector, que obliga a los prestadores estatales a competir con operadores mixtos y privados en condiciones de igualdad.

Mediante la Ley 142 del once (11) de julio de 2014,"... **se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios".** En su artículo 1° señala que se aplica"... **a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija) pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural (...);** a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".

La empresa de servicios públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P, con domicilio en Bosconia- Cesar, es una empresa industrial y comercial de orden Municipal de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como su nombre lo indica realiza la prestación de servicios públicos domiciliarios y cuya actividad está focalizada en la prestación optima de los servicios de acueducto, alcantarillado, para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994.

El régimen aplicable a todos los procesos de contratación de EMPOBOSCONIA E.S.P. es de derecho privado, de la manera como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

El régimen aplicable de todos los procesos de contratación EMPOBOSCONIA E.S.P, es de derecho privado, de la manera como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001.

La empresa de Servicios Públicos de Bosconia - Cesar, dentro de su planta de personal no cuenta con una persona que pueda desarrollar actividades de apoyo a la gestión de un operario cuidador de los pozos de captación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con apoyo para el desarrollo de labores de cuidado, vigilancia básica y conservación de la infraestructura a su cargo. Estas actividades son necesarias para contribuir al adecuado estado de las instalaciones, prevenir situaciones que puedan afectar su funcionamiento y apoyar la protección de los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO OPERARIO CUIDADOR DE LOS POZOS DE CAPTACIÓN, PARA LABORES DE CUIDADO, VIGILANCIA BÁSICA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOBOSCONIA''

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(16) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicio de Personal Temporal.

Código UNSPSC 80111600

2.2 Alcance del Objeto

La persona contratada debe prestar los Servicios Personales de apoyo a la gestión en los asuntos de operario cuidador de pozos de captación en la empresa de servicios públicos de Bosconia E.S.P

2.3 Actividades Específicas del Contratista

a. Realizar la vigilancia básica y permanente de los pozos de captación y de la infraestructura asociada, con el fin de prevenir daños, pérdidas o accesos no autorizados. **b**. Ejecutar labores de cuidado, conservación y aseo de las áreas, casetas, cerramientos, equipos y entorno de los pozos de captación. **c**. Apoyar el mantenimiento básico y preventivo de la infraestructura, sin intervenir sistemas eléctricos, mecánicos o especializados. **d**. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier novedad, daño, riesgo, falla, evento anormal o situación que pueda afectar la

operación del sistema. **e.** Velar por la protección y adecuado uso de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición por EMPOBOSCONIA. **f.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las directrices operativas impartidas por la Empresa. **g.** Apoyar las actividades operativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual. **h.** Mantener una conducta responsable y respetuosa con el personal de la Empresa y la comunidad del área de influencia.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones De Empobosconia.

a) En virtud del presente contrato **EMPOBOSCONIA E.S.P** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Gerencia General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato **c)** brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **e)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al EMPOBOSCONOA E.S.P serán las siguientes:

- ✓ Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
- ✓ Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
- ✓ Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma.
- ✓ Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- ✓ Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades.
- ✓ No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad

competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

- ✓ Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
- ✓ El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación.
- ✓ Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el EMPOBOSCONIA E.S.P de Bosconia – Cesar.

4.1 Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el EMPOBOSCONIA E.S.P de BOSCONIA en el Departamento de Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Gerente de las Empresas Publicas Municipales EMPOBOSCONIA E.S.P,

quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el manual interno de contratación, es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÒN.

De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La empresa de servicios públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P, con domicilio en Bosconia-Cesar, es una empresa industrial y comercial de orden Municipal de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como su nombre lo indica realiza la prestación de servicios públicos domiciliarios y cuya actividad está focalizada en la prestación optima de los servicios de acueducto, alcantarillado, tal como lo dispone la ley 142 de 1994.

Reza el artículo 31 de la ley 142 de 1994: "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

La empresa de servicios públicos- EMPOBOSCONIA E.S.P, están bajo el efecto del derecho privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia, plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la constitución política.

Establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.24 del decreto 1082 de 2015 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan

como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda".

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio, por lo tanto, asciende a la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.534.000,00)**

9.1 Análisis Del Sector - Estudio de Mercado

9.1.1. Desde La Perspectiva Legal Y Organizacional: La Empresa ha venido contratando la prestación de servicios personales para el apoyo a la gestión en los asuntos operativos de la entidad, con una persona natural, que dentro de su perfil se encuentra realizar actividades que se realizan dentro del marco de los programas sociales de la entidad.

1. Deberá acreditar: por lo menos un (1) año de experiencia en asuntos relacionados al objeto del contrato.

9.1.2. Desde La Perspectiva Comercial, Técnica Y De Análisis De Riesgo: Teniendo en cuenta la clase de servicio que Empobosconia E.S.P requiere, la persona natural deberá contar con amplia experiencia relacionada en el tema que se pretende contratar, lo anterior con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación, en lo que tiene que ver con la calidad del servicio.

9.1.3. Desde la perspectiva Financiera: el análisis financiero realizado al sector se hizo sobre el monto de honorarios que usualmente se pagan en las distintas entidades estatales del Departamento del Cesar, a los precios históricos pagados en años anteriores por esta clase de servicios, también se tuvo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago que es mensualizada, se puede concluir que el valor del mismo se encuentra dentro del precio promedio del mercado.
De igual manera el municipio, con la ejecución de este contrato, satisface las necesidades de cada una de las dependencias que impulsan la actuación contractual.

Aunado a lo anterior, se concluye que el plazo del contrato y la forma de pago, mensualidades vencidas, una vez se acredite la prestación del servicio de manera oportuna y a satisfacción, permite que el patrimonio estatal no corra ninguna clase de riesgos.

9.2. Valor Del Contrato:

El contrato tendrá un valor de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.534.000,00),** los cuales se subordinan a las

apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3. Forma de Pago.

EMPOBOSCONIA E.S.P pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, este valor contractual se pagará luego de que se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma: **DOS (2) PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($2.000.000,00) Y UN (1) PAGO MENSUAL POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML/CTE ($1.534.000,00),** pagadero al cumplir el mes de gestión o en su defecto 5 días antes de esta fecha, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta anexo.

10. GARANTÍAS.

En razón de la forma de pago, el valor del contrato y las demás actividades a desarrollar los riesgos serán mínimos, es por eso que en razón de ello no se exigirá no será obligatoria la exigencia garantía.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Respecto a la presente contratación directa, EMPOBOSCONIA E.S.P, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción: lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, a identificar experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, los riesgos que podría tener el

proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario número 1082 de Mayo 26 de 2015, Y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio y obra necesitada	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación_**NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO,**_que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo los riesgos de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de oferta artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. consideramos que no es posible que haya falta de capacidad de EMPOBOSCONIA E.S.P para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.
De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del Contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el EMPOBOSCONIA E.S.P proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en EMPOBOSCONIA E.S.P.

Responsable,

CARLOS EDUARDO PORTO LOPEZ
CC. 72.263.105 DE BARRANQUILLA- ATLANTICO
Gerente EMPOBOSCONIA E.S.P de Bosconia – Cesar

Proyectó: Alexandra Sanjuanero Mejia – Jefe Jurídica
Aprobó: Gerente.